

VOL : 2.170

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 8

AÑO : 1.803

Recurso de José Fernando Meaurio, sobre unas maderas que
contrató venderle al pueblo de Itapé.

Folios: 1 al 3

Paraiso ou de San Fernando de los Andes sobre
unas maderas q' compraron venderte al pueblo
de Napu. B 1804

~~B. 1774~~

~~N. 15~~

N.

N. 29

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[A blank white rectangular area, possibly a piece of tape or a redaction.]

[Extremely faint and illegible handwritten text covering the lower portion of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Dos reales.

CELLO MERCERO. DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Handwritten signature in cursive script.

Handwritten numbers: 36. / 3.

Handwritten text: Don Juan Fernando...

Handwritten text: Villa Rica... con el... de...

Handwritten text: El Pueblo de Yape... en...

Handwritten text: en el Rio...

Handwritten text: ministros...

Handwritten text: en efecto...

Handwritten text: las... de...

en Vocayate. Assump. on 18 de Nov. de 1803
Don J. de Aguirre

Donde la anterior asignacion de sugetos se
hizo a favor de Don Martin Madecan y de
Don J. de Aguirre en la forma de D.
Santiago Ochoa, que constare con el mismo
Instrumento de 18 de Nov. de 1803

Assump. on 18 de Nov. de 1803
Don J. de Aguirre

De conformidad con lo que se mandó en el
recurso de Don Martin Madecan, que

trata de vender a la persona que

Santiago Ochoa tiene en el Paraje

de Vocayate, para aceptar y su

partido, proceda a las operaciones con

cargo y se devuelva el Exped. de

este por las ultimas provid.

Se acuerda

Pueblo de Ytave de Don J. de Aguirre

En cumplimiento de un decreto superior de 1803

conferido a este estado, D. Santiago

Ochoa para el efecto de reconocer y

Los reales.

3 1



SOLLO TERCERO, DOS REA-
Valga para el bienio de
CIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS,
TOSIBANO. 1803.

Una p. No. año de 1804 y 1805

Estado Pueblo de Itape; que se
da y suando de enixer real,
y fielmente el cargo, q. se me com-
fiere, para en consorcio de los testigos aca-
so firmados, a los Margenes del Rio de
viguara, en donde habiendo encontrado
de un momento todos de Cadro pextere-
cientes al citado Pueblo, y de q. reveren-
tacione divina, los inspeccione pieza
por pieza, y tomando una vara de be-
vinda y sus pulgadas lo fuey medien-
do una por una, y se encontaron qu-
nientos diez y siete v. y media, q. tanta
ce a razon de a cinco reales vara, y
lo firme con los testigos de q. certifico.

Santiago de los Baños y

Hago Fran. de P. de Arte

Pedro Jose Jimenez

Por eva

quadas remittante al Sr. Gov. Int.
pando. de temore lo q. se de
superior agrado.

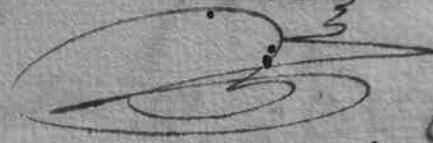
Proh.
C.

Num. y Enere. 25. de 1804.

Se aprueba la tracion que antecede, y en su
virtud, el Apoderado de los Puertos comunicara
la noticia al Interesado, para que extirpa el
Imposte de las Maderas, y se le entregue

P. Cruz

J. Anas



Ame mi.



Samuel Antier

no
de. y. no. p. de. q. do. y. no. de.

